

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DECRETO DE ESTIMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE

Estímulo Fiscal *ISR*

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales que perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio.

Para obtener los beneficios establecidos en el decreto, los contribuyentes deberán acreditar tener su domicilio fiscal o contar con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en la región fronteriza norte, por lo menos, los últimos 18 meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

Los contribuyentes que pretendan acogerse a dicho beneficio deberán solicitar autorización al SAT a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal del que se trate y tendrá vigencia únicamente por dicho ejercicio fiscal.

Estímulo Fiscal *IVA*

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte, consistente en un crédito fiscal equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado

Queda excluida del estímulo fiscal del IVA, la importación de bienes y servicios.

Ambos estímulos fiscales entraron en vigor desde el día 01 de enero de 2019 y estarán vigentes durante 2019 y 2020.

Confianza que mueve negocios